

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 21 DE JUNIO DE 1915

NÚMERO 2224

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 5

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.60
El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	Páginas.
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 40 de 1915, de 7 de Mayo, por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.....	5569
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 49 de 1915, de 12 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Propiedades de Chiriquí, Veraguas y Coclé.....	5569
Decreto número 50 de 1915, de 15 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros en las Escuelas Anexas a la Normal de Institución Profesional de Mujeres y Primarias de la Capital y las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.....	5569
Decreto número 51 de 1915, de 17 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos en el Instituto Nacional y en la Escuela Profesional de Mujeres.....	5569

Resolución número 34, de 12 de Mayo de 1915, por la cual se adjudican varias becas en la Escuela Normal de Institución Profesional de Mujeres.....	5569
Resolución número 37, de 12 de Mayo de 1915, por la cual se adjudican varias becas en las Secciones Liceo y Normal del Instituto Nacional.....	5569
Resolución número 38, de 13 de Mayo de 1915, por la cual se cancela una beca.....	5569
Resolución número 39, de 14 de Mayo de 1915, por la cual se adjudican varias becas en la Escuela Profesional de Mujeres.....	5569
Resolución número 38, de 17 de Mayo de 1915, por la cual se adjudican varias becas en la Escuela de Artes y Oficios.....	5569
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Decreto número 25 de 1915, de 31 de Mayo, sobre reconstrucción en la ciudad de Colón.....	5569
Decreto número 26 de 1915, de 7 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	5569
SECCION PRIMERA	
Resolución número 40 bis, de 14 de Mayo de 1915, por la cual se adjudican unas becas.....	5569
Resolución número 41, de 14 de Mayo de 1915, por la cual se adjudica un contrato.....	5569
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5569
Avances oficiales.....	5569

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 40 DE 1915 (DE 7 DE MAYO)

por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.

El Presidente de la República,

con el fin de desarrollar las disposiciones de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, referente a tierras baldías y obtener los beneficios resultados que llevarán en mira al empujar,
DECRETA:
Artículo 1º Se abre un concurso de Ingenieros ó de Compañías de Ingenieros para que en el término de seis meses contados desde la publicación de este Decreto, presenten a la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas referentes a los puntos que se expresan a continuación:

- Establecer y demarcar los límites entre las tierras baldías y las Indultadas y las apropiadas con título legítimo por particulares.
- Señalar y demarcar el área y los ejidos de las poblaciones y dividir la primera en solares adjudicables a los actuales ocupantes y a los futuros pobladores.
- Levantar el plano topográfico de cada distrito de la República, con expresos detallada y circunstanciada de las tierras apropiadas en cualquier época y de las simplemente ocupadas sin título por pobladores ó cultivadores, determinando la extensión precisa de ellas y marcando con un color especial uniforme las tierras no apropiadas ó no ocupadas con cultivos.
- Estudiar las riquezas vegetales y minerales que existan en las tierras no apropiadas y en las inculcadas adjudicadas con título provisional.
- Dividir los terrenos nacionales en lotes no mayores de mil hectáreas cada uno, bajo ese límite, de las dimensiones á que diere lugar la topografía, forma y extensión de los terrenos medidos, determinando y numerando dichos lotes con toda exactitud y precisión.

Artículo 2º Los proponentes deberán fijar sus honorarios por los trabajos antes dichos en un tanto por ciento de los terrenos deslindados y medidos, que les serán adjudicados en propiedad al cumplir en cada Provincia con los puntos señalados en el artículo anterior.

Artículo 3º El Contrato para las obras expresadas se hará con la persona ó compañía que proponga mejores condiciones en cuanto a tiempo y á menor precio del tanto por ciento que ha de ser pagado en los mismos terrenos.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo hará concurrir á las operaciones del ó de los Contratistas á las personas que estime conveniente de las enumeradas en el artículo 5º de la referida Ley 20 para que vigilen el debido cumplimiento de las antedichas obligaciones.

Artículo 5º Una vez terminados los planos se entregará á la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y en esta oficina se procederá al avalúo de todos los lotes impropres, en cuyo caso el Secretario del Ramo, el Administrador General de Tierras y el Agrimensor General.

Artículo 6º Con dicho avalúo se mandarán los planos á la Administración General de Tierras para que los terrenos se pongan á la venta por precios previamente fijados.

Artículo 7º Las ventas se efectuarán en la forma siguiente:
a) El Poder Ejecutivo mandará imprimir títulos de propiedad otorgados por el Secretario de Hacienda y Tesoro, á nombre de la República, y á favor de cada interesado.

b) Estos títulos comprenderán en la parte impresa todas las cláusulas relativas á los contratos de compra-venta, inclusive la aceptación del comprador; y solo se dejará en blanco para llenarlo en cada caso el lugar correspondiente al nombre del comprador, al número, cabida y linderos del lote, al precio pagado y á las firmas de otorgantes y testigos.

Artículo 8º El que desee adquirir terrenos de los contenidos en los planos ocurrirá á la Administración General de Tierras, donde podrá elegir el lote ó lotes que le convengan, pagar el respectivo precio en la Tesorería General de la República, y con la certificación del pago ocurrir nuevamente á que se le extienda el título de propiedad.

Artículo 9º El Administrador General de Tierras llenará los blancos á que se refiere el inciso b) del artículo 7º, y entregará el título al interesado para que ocurra á la Secretaría de Hacienda y Tesoro á la firma del documento.

Artículo 10. Los títulos extendidos en esta forma se inscribirán en el Registro Público, y llenado ese requisito lo serán de dominio perfecto é indiscutible.

Artículo 11. Los lotes de números pares de cada Provincia no podrán comenzar á venderse sino es cuando la mitad por lo menos de los impares su venta se hará el respectivo avalúo en la forma prescrita por el artículo 5º.

Regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,
LEO. GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 40 DE 1915
(DE 12 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Provincias de Chiriquí, Veraguas y Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señorita María del C. Castillo, Maestra de I grado de la Escuela de niñas de Ajanje.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Emilio Arroyo, Maestro de II grado de la Escuela de varones de Soná.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita María de Gracia, Maestra de la Escuela Alternada de El Rincón (Las Palmas).

Artículo 4º. Nómbrase a la señora Elvira C. de Rodríguez, Maestra de la Escuela Alternada de El Coco (Penonomé).

Artículo 5º. Restablécese la Escuela Alternada de Marías (Penonomé) y nómbrase para que la regente a la señorita María Fernández.

Artículo 6º. Nómbrase a la señora María S. de Ramos, Maestra de la Escuela Alternada de Oriente de Otuque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 50 DE 1915
(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Escuelas Anexas a la Normal de Institutoras, Profesional de Mujeres y Filiales de la Capital y de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese a la señorita Celinda Durán del puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2, al de Profesora de Gramática de las Escuelas Anexas a la Normal de Institutoras y Profesional de Mujeres.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Bernarda Tejada, Profesora de Matemáticas en el I año B de la Escuela Normal de Institutoras, en reemplazo de la señorita Berta Alicia Arosemena.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita Esther J. Medina, Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Felipe.

Artículo 4º. Promuévese a la señorita Odey M. Garrido del puesto de Maestra Ayudante del Kindergarten de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2, al de Maestra de grado de la misma Escuela.

Artículo 5º. Promuévese a la señorita Elida C. Benítez del puesto de Maestra de grado de la Escuela de varones de Santa Ana, al de Maestra Ayudante del Kindergarten de la Escuela de niñas de Santa Ana número 3.

Para reemplazar a la señorita Benítez en el puesto vacante que motiva esta promoción, nómbrase al señor Victor M. Ossa.

Artículo 6º. La señorita Manuela Rodríguez continuará como Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 3.

Artículo 7º. Nómbrase a la señorita Herlinda M. Sousa, Maestra de I grado de la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas (Panamá).

Artículo 8º. Nómbrase a la señorita Teresa Ramírez, Maestra de I grado de la Escuela de niñas de Pacora, en reemplazo de la señora Candelaria de Tapia.

Artículo 9º. Nómbrase a la señorita Ernestina Pacheco, Maestra de la Escuela Alternada de El Higo (San Carlos).

Artículo 10. Restablécese la Escuela Alternada de La Campana (Capira) y nómbrase para regentarla a la señorita Eloisa Martínez.

Artículo 11. Restablécese la Escuela Alternada de La Trinidad (Pesé) y promuévese para regentar esta Escuela a la señorita Enequina Salcedo, Maestra de la Escuela Alternada de Peñas Chatas (Ochú). Para reemplazar a la señorita Salcedo en la Escuela últimamente mencionada, nómbrase a la señora Hilda M. Luna de Barrera.

Artículo 12. Nómbrase a la señora Eva María Almagor de Eadud, Maestra de la Escuela Alternada de Llano Largo (Los Santos).

Artículo 13. Nómbrase a la señorita Deidamia M. Barroso, Maestra de la Escuela Alternada de El Nancito (Remedios).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 51 DE 1915
(DE 17 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Instituto Nacional y en la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor J. F. Sánchez, Profesor de Inglés en la Escuela Anexa al Instituto Nacional de Profesores de Mujeres.

Artículo 2º. Nómbrase al señor L. W. Compton, Profesor de Inglés en el Liceo y en la Sección Comercial del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34
por la cual se adjudican varias becas en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 12 de Mayo de 1915.

En atención al resultado de los exámenes rendidos por las aspirantes a beca en la Escuela Normal de Institutoras, aceptadas a concurso por el Poder Ejecutivo, por medio de la Resolución número 20, de 23 de Abril último y de acuerdo con las calificaciones obtenidas y con el informe de la señorita Directora de ese plantel de Educación,

SE RESUELVE:

Adjudicar a las señoritas que a continuación se expresan, becas en la Escuela Normal de Institutoras, con especificación de las Provincias por las que se hace la adjudicación y de las cuales son oriundas ó en ellas residentes las agraciadas.

Provincia de Panamá.

Felicarpa Arzaya, Cella Pimentel, Hermelinda Sogandares, Martina Pineda, Sofia Ramona Picota, Esmeralda Aguilar, Petra María Ambulo, Pilar Constancia Bethancourt, Herminia María Rodríguez, Isabel María Ardila.

Provincia de Colón.

Rosa María Navas, Angelina Aguililar.

Provincia de Coclé.

Ana Luisa Sáenz, Ana María Fernández, Berta Barañano, Luz Sobrón, Brígida Pérez, Petra María Guardia.

Provincia de Herrera.

Raquel María Castellero, Inés María Barrera.

Provincia de Veraguas.

Beatriz del C. Fábrega, Margarita Flores, María Felicidad Alvarez, Herlinda Hill.

Provincia de Chiriquí.

Clara González, Julia Delmira Díaz.

Pásele nota a los representantes de las agraciadas advirtiéndoles que estas deben ingresar como internas al Establecimiento citado a pasar la época de prueba que ha de preceder a la adjudicación definitiva de las becas que hoy se otorgan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

BELISARIO PORRAS.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 35
por la cual se adjudican varias becas en las Secciones de Liceo y Normal del Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, 12 de Mayo de 1915.

En atención al resultado de los exámenes rendidos por los aspirantes a beca en las Secciones Normal y Liceo del Instituto Nacional, aceptados a concurso por el Poder Ejecutivo, por medio de la Resolución número 20, de 23 de Abril último y de acuerdo con las calificaciones obtenidas y con el informe del señor Rector de ese Plantel de Educación,

SE RESUELVE:

Adjudicar a los jóvenes que a continuación se expresan, becas en las Secciones Normal y Liceo del Instituto Nacional, con especificación de las Provincias por las que se hace la adjudicación y de las cuales son oriundos ó en ellas residentes los agraciados.

SECCIÓN NORMAL DEL INSTITUTO NACIONAL.

Provincia de Panamá.

Alipio Cabrera, Manuel Luna, Luis Olivardia, Julio Rodríguez.

Provincia de Colón.

José Leandro de la Rosa, Rigoberto Caro.

Provincia de Bocas del Toro.

Ignacio López.

Provincia de Coclé.

Recaredo Carles, Alberto Méndez, Fernando Robles, Melchor Lasso de la Vega.

Provincia de Los Santos.

Efraín Escalona, Anastasio Espino, B. Gutiérrez G., Eladio Henríquez.

Provincia de Herrera.

Elias Valverde.

Provincia de Veraguas.

Alberto Federico Alba, Jorge Anador, Mariano Calviño, Maximiliano Bal, José Mario Plinio Ortiz, David Trujillo.

Provincia de Chiriquí.

José Norman Fergusson, Darío Delgado Venero.

SECCIÓN LICEO DEL INSTITUTO NACIONAL.

Provincia de Panamá.

Lorenzo Castañeda.

Provincia de Colón.

Augusto C. Navas, Jorge Arcello Prieto.

Provincia de Coclé.

Elizondo Quirós, José Manuel Quirós.

Provincia de Los Santos.

Adriano Cedeño M., Justo P. Espino, Rafael Estrada, Sergio González.

Pásele nota a los representantes de los agraciados advirtiéndoles que estos deben ingresar como internos al establecimiento citado a pasar la época de prueba que ha de preceder a la adjudicación definitiva de las becas que hoy se otorgan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

BELISARIO PORRAS.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 36
por la cual se cancela una beca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, 13 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial en el cual el señor Tomás A. Ponce T. manifiesta en su carácter de representante del beca de la Escuela de Artes y Oficios, José A. Ramos, que es imposible el reintegro de éste al plantel para cumplir el compromiso que tiene contraído con el Gobierno, por razón de mala salud, y teniendo en cuenta que el peticionario comprueba su aserto con certificado médico, y además, que el Director de la mencionada Escuela ha informado a esta Secretaría de que la enfermedad de Ramos es de larga data,

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno al alumno José A. Ramos la beca de que ha venido disfrutando en la Escuela de Artes y Oficios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

BELISARIO PORRAS.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 37
por la cual se adjudican varias becas en la Escuela Profesional de Mujeres.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Mayo 13 de 1915.

En atención a los exámenes rendidos por las aspirantes a beca en la Escuela Profesional de Mujeres, aceptadas a concurso por el Poder Ejecutivo, por medio de la Resolución número 20, de 23 de Abril último y de acuerdo con las calificaciones obtenidas,

SE RESUELVE:

Adjudicar a las señoritas que a continuación se expresan, becas en la Escuela Profesional de Mujeres, con especificación de las Provincias por las que se hace la adjudicación y de las cuales son oriundas ó en ellas residentes las agraciadas.

Provincia de Panamá:

Eumelia Amador, Leonor Rutz.

Provincia de Colón:

Lilia María Lowe.

Provincia de Coclé:

Natividad de León.

Provincia de Herrera:

Zoraida Crespo, Esilda Díaz.

Provincia de Los Santos:
Devantra Vázquez B. Beatriz Moscoso, Zolía Barahona.

Provincia de Veraguas:
Romelia Reyes.

Provincia de Chiriquí:
Rosa Atencio.

Pásele nota a los representantes de las agraciadas advirtiéndoles que éstas deben ingresar como internas al Establecimiento citado a pasar la época de prueba que ha de preceder a la adjudicación definitiva de las becas que hoy se otorgan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 38

por la cual se adjudican varias becas en la Escuela de Artes y Oficios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, 17 de Mayo de 1915.

En atención al resultado de los exámenes rendidos por los aspirantes a beca en la Escuela de Artes y Oficios, aceptados a concurso por el Poder Ejecutivo, por medio de la Resolución número 26, de 23 de Abril último y de acuerdo con las calificaciones obtenidas,

SE RESUELVE:

Adjudicar a los jóvenes que a continuación se expresan, becas en la Escuela de Artes y Oficios, con especialización de las Provincias por las que se hace la adjudicación y de las cuales son oriundos ó en ellas residentes los agraciados.

Provincia de Panamá:
Juan F. Aratz, Miguel Higuero.

Provincia de Colón:
Pedro Guerrero.

Provincia de Occidente:
Juan Ernesto Tejada.

Provincia de Herrera:
Esteban Díaz, Florencio Guevara.

Provincia de Veraguas:
Horacio Herrera Portugal, José de J. Aguilá.

Provincia de Chiriquí:
Ramón González Revilla, Lorenzo Francisco Esquivel.

Como los aspirantes por la Provincia de Chiriquí, Alcides González y Lorenzo Francisco Esquivel obtuvieron iguales calificaciones en el examen de concurso y como sólo hay una beca vacante, se resolvió sortearla entre los jóvenes citados, habiendo sido favorecido con la suerte el aspirante Lorenzo Francisco Esquivel, a quien se le ha adjudicado provisionalmente, como a los de las demás Provincias.

Pásele nota a los representantes de los agraciados advirtiéndoles que éstos deben ingresar como internos al Establecimiento citado a pasar la época de prueba que ha de preceder a la adjudicación definitiva de las becas que hoy se otorgan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 25 DE 1915 (DE 31 DE MAYO)

sobre reconstrucciones en la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Compañía del Ferrocarril de Panamá, usufructuaria de la mayor parte de los lotes que han quedado desocupados con motivo del último incendio de Colón, se ha dirigido oficialmente al Gobierno solicitando de éste que dicte alguna medida para impedir que se reconstruya de madera aquella parte de la ciudad;

Que las Compañías de Seguros establecidas en esta capital han acordado no asegurar ninguna casa de madera de las que hoy existen en Colón, ó que en adelante se reconstruyan, ni ninguna de material que esté contigua a otra de madera;

Que especialmente la Compañía Internacional de Seguros de esta ciudad ha resuelto de abstenerse de tomar aseguros en Colón, a menos que las condiciones futuras de la ciudad varíen en cuanto a seguridad y clase de construcciones, pues de no ser así el negocio en Colón será abandonado por dicha Compañía;

Que debido a las construcciones de madera que han venido usándose en la ciudad de Colón, se han sucedido allí periódicamente grandes incendios, como los de 1880, 1890, 1896, 1897 y el del año actual;

Que la Compañía del Ferrocarril, en su deseo de que las nuevas construcciones sean a prueba de fuego, ha dispuesto hacer concesiones valiosas a los arrendatarios de lotes, entre otras la de prorrogarles por 50 años los contratos respectivos, y la de suministrarles a precio de costo, la arena y la piedra necesarias para las construcciones.

DECRETA:

Artículo único. Las reconstrucciones y nuevas construcciones que se hagan en la ciudad de Colón, de mampostería, ladrillo, concreto ú otro material a prueba de fuego.

La Municipalidad de aquella ciudad, con arreglo a las facultades que le confieren las leyes, dictará las medidas del caso referentes a la manera como deban llevarse a cabo tales construcciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DECRETO NÚMERO 26 DE 1915 (DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Lea Azcárraga, Oficial 2ª de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística, a partir del día 8 de los corrientes, durante el tiempo que dure la licencia concedida a la titular, señorita Rosa Mendoza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40 bis

por la cual se adjudican unas becas en la Escuela de Obstetricia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 40 bis.—Panamá, Mayo 16 de 1915.

El 15 de los corrientes, día señalado para la adjudicación de cuatro becas vacantes en la Escuela de Obstetricia, se procedió a considerar las solicitudes presentadas, según consta del acta respectiva; las becas por las Provincias de Los Santos y Chiriquí, fueron solicitadas respectivamente por las señoritas Fermína Anría y Hermelinda Barroso, oriundas de tales secciones del país, y las otras dos becas por las Provincias de Bocas del Toro y Colón, se presentaron a la suerte entre ocho peticiones que habían presentado otras tantas niñas vecinas de la Provincia de Panamá, resultando favorecidas por su orden, las señoritas Donatila de la Torre y Antonia María Samaniego.

Seguidamente se le dio cuenta al Profesor de la Escuela de Obstetricia para que practicara el examen correspondiente a las cuatro niñas en cuestión y verificado el referido examen, dio el siguiente resultado: las señoritas Donatila de la Torre, Antonia María Samaniego y Fermína Anría están preparadas para poder emprender los estudios de Obstetricia, pero Hermelinda Barroso, según lo manifestó el Profesor de la Escuela, no tiene la preparación suficiente para comenzarlos.

Ahora bien, como la citada señorita Barroso ha sido la única que ha hecho solicitud por la beca de Chiriquí y ella es vecina de dicha Provincia, parece natural que se le den todas las facilidades para que pueda aprovechar dicha beca, ya que es la intención del Gobierno formar comadronas en cada sección del país, para que luego puedan ejercer allí el oficio de Parteras. Es verdad que según el decreto que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela de Obstetricia deben tenerse en cuenta las aptitudes de la respectiva para hacer la adjudicación respectiva, pero también es cierto que según ese mismo decreto sólo se adjudicará la beca de una Provincia a persona extraña cuando no se hagan solicitudes por vecinas de la misma Provincia. Y es el caso, que en esta vez, si ha habido una solicitud hecha por vecina de la Provincia de Chiriquí, que lo es la niña Barroso, a quien debe dársele en todo caso preferencia sobre cualquiera otra solicitante.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Adjudicar las becas vacantes que existen en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, por la Provincia de Los Santos, Colón y Bocas del Toro, a las señoritas Fermína Anría, Antonia María Samaniego y Donatila de la Torre, respectivamente.

La beca por la Provincia de Chiriquí se deja provisionalmente sin adjudicar, y se le concede a la señorita Hermelinda Barroso un plazo de cuatro meses para que se prepare debidamente a efecto de que pueda ser agraciada con dicha beca, si a ello se hace acreedora por su capacidad, vencidos los cuatro meses, previo el examen respectivo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

por la cual se adjudica un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 14 de Mayo de 1915.

El día 12 de los corrientes, día y hora señalados para la apertura de los pliegos de propuestas para la cons-

trucción del techo del edificio nacional ocupado por la Corte Suprema de Justicia y las Oficinas de Correos y Telégrafos de esta ciudad, el señor Subsecretario encargado del Despacho de Fomento procedió a la apertura de dichos pliegos en presencia de los presentes, dando el siguiente resultado:

El señor Pedro Wüsto, quien ofrece hacer el trabajo por la suma de ochocientos cincuenta balboas (B. 850.00);

Agustín López, por la suma de novecientos cuarenta y nueve balboas (B. 949.00);

Juan Jiménez, por la suma de mil doscientos treinta balboas (B. 1.230.00).

Tomadas en consideración las propuestas hechas, se observa que la del señor Pedro Wüsto resultó ser la más baja y ventajosa para el Gobierno, por ajustarse ésta al presupuesto, tomado por el Ingeniero que confeccionó las especificaciones técnicas de la obra que va a construirse, y como dicho señor Wüsto ofrece las seguridades requeridas para garantizar el cumplimiento del contrato que está celebrando con el Gobierno de la República,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la constructor Pedro Wüsto el contrato para la construcción del techo del edificio nacional a que anteriormente se ha hecho mérito, por la suma de ochocientos cincuenta balboas (B. 850.00).

Comuníquese esta providencia al interesado señor Wüsto, a fin de que suministre el papel sellado correspondiente y en cantidad suficiente, para formular el contrato respectivo, previo depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) que deberá afianzar en la Tesorería General de la República, como fianza de quiebra.

Comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ernesto Jaramillo-Avilés, vecino de Colón, apoderado especial de The Aegolian Company, corporation domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro en favor de dicha corporación, de una marca de fábrica consistente en la palabra "GRADUOLA" con que se distinguen los instrumentos musicales, inclusive órganos, pianos, pianolas, fonógrafos y otras máquinas reproductoras de sonidos, cilindros de música, discos y accesorios.

Acompaño el poder respectivo, constancia de haberse pagado el derecho de registro y el valor de la publicación, comprobante de que esta marca fue registrada en el país de su origen, cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 15 de Mayo de 1915.

Ernesto Jaramillo-Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si pasado noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

001827

AVISOS OFICIALES

FILIACIÓN

del rec número 272. Atilio González, sentenciado a sufrir la pena de dos años y ocho meses de presidio por el delito de fuerza y violencia. Además está condenado a la pena capital por el homicidio.

Nació en la Isla de Cuba, Provincia de Camagüey, Villa de Placetas el día 28 de Enero de 1882.

Estatura 1 metro cincuenta y cuatro centímetros (ó sea 5 pies y media pulgada).

Edad, 31 años.

Religión, Católica.

Oficio, agricultor.

Cabeza, redonda.

Pelo, negro, liso.

Nariz, perfilada.

Boca, pequeña.

Labios, delgados.

Color, blanco.

Complexión, mediana.

Calza, número 6 (ó sea 39).

Sabe leer y escribir.

Habla inglés y castellano.

Señas Particulares:

En el cráneo, partiendo de la parte superior hacia abajo en la parte izquierda tiene 5 cicatrices pequeñas en el centro de la frente tiene una cicatriz que parte de arriba para abajo, que mide media pulgada de largo, en la frente hacia la parte derecha partiendo del nacimiento del pelo tiene una cicatriz que mide media pulgada de largo, tiene dos vacunas en el brazo izquierdo distante una de otra dos pulgadas, en el brazo derecho tiene otras dos vacunas, con la misma distancia, una de la otra que las anteriores, en el centro del cogote tiene un lunar color café y un poco más abajo hacia la parte del hombro derecho tiene otro entera mento negro, en el costado derecho del brazo tiene un lunar negro, en la pierna izquierda tiene tres cicatrices pequeñas, que parten de la rodilla para abajo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 273. José Rodríguez Fernández, condenado a sufrir la pena de presidio por el delito de fuerza y violencia. Además está condenado a la pena capital por homicidio.

Nació en la Provincia de Orense, Ayuntamiento de Senlle (España).

Nació el año de 1891, sin recordar la fecha del día, tiene 22 años de edad.

Estado, soltero.

Oficio, agricultor.

Cabeza, redonda.

Pelo, lacio castaño.

Boca, pequeña y bien formada.

Labios, delgados.

Color, blanco.

Complexión, mediana.

Calza, número 7.

Sabe leer y escribir.

Solamente habla español.

Estatura 1 metro, 62 centímetros ó sean 5 pies, 5 pulgadas.

Tiene madre viva que se llama Josefina Fernández, residente en España.

Señas Particulares:

Tiene una cicatriz en el cráneo, hacia la parte arriba de la oreja derecha, que mide media pulgada de longitud, tiene una cicatriz en la parte superior del hombro derecho, que mide media pulgada de largo, y continuación de esta dos pulgadas más abajo tiene otra cicatriz que mide media pulgada, en el brazo derecho cerca de la coyuntura del codo tiene una cicatriz circular que mide media pulgada de diámetro; en el mismo brazo partiendo de la coyuntura hacia la parte superior tiene una cicatriz que mide 2 pulgadas de largo, en el brazo izquierdo tiene dos vacunas separadas una de la otra la cantidad de 2 pulgadas, en el pecho hacia la parte izquierda tiene un tatuaje que representa el escudo español, con una azul y roja con un letrero que dice VIVA ESPAÑA. De la parte superior de este letrero hasta la terminación del escudo hay 5 pulgadas de distan-

cia. En la rodilla derecha tiene dos cicatrices circulares que miden un cuarto de pulgada cada una y con una pulgada de distancia; la una parece una vacuna, tiene los dedos de la mano en su segunda falange, cubiertos de vellos delgados rubios. Tiene los pies delgados, con los dedos bien unidos. Tiene la dentadura completa aunque desaparejos los dientes que la forman en la mandíbula inferior.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 463. Carlos R. Múñive, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto. Nació en Barranquilla, Colombia; el día veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Hijo legítimo de Antonio Múñive y Gabriela Veneghena.

Edad, 21 años.

Oficio, barbero.

Religión, católica.

Estado civil, soltero.

Color, mestizo.

Cabeza, redonda.

Pelo, negro.

Nariz, proporcionada.

Boca, regular.

Labios, proporcionados.

Complexión, fuerte.

Estatura 1 metro, 67 centímetros ó sean 5 pies y medio.

Señas Particulares:

En el brazo derecho tiene un tatuaje que representa las iniciales F. M. A. W., sobre el lado derecho del pecho tiene un lunar negro, otro sobre el lado izquierdo cerca de la axilla y otro en el antebrazo izquierdo; tiene la dentadura completa.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 275. Manuel Balladares, condenado a sufrir la pena de doce años de presidio; nació en El Salvador, en la Provincia de Santa Rosa de Lima, el día 28 de Agosto de 1889.

Edad, 27 años.

Estado, soltero.

Religión, católica.

Color, mestizo.

Pelo, negro lacio.

Cabeza, redonda.

Complexión, fuerte.

Señas Particulares:

En el brazo izquierdo tiene un tatuaje que representa al Diablo, el cual tiene una lanza en la mano; en el antebrazo izquierdo tiene otro que representa el busto de una mujer, en el pecho tiene cuatro tatuajes que representan lo siguiente: una mujer desnuda con tinte roja, parada sobre un círculo con una estrella en el medio; una mujer vestida la cual mantiene un cinturón en tinta también roja y una flor en la cabeza; con la misma tinta tiene un tatuaje más que representa un León sobre el cual tiene puestas las manos, en el empeine de la barriga tiene otro de una mujer la cual tiene en la cabeza dos estrellas. Sus dientes están en buen estado.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 428. Mariano de León O'Chavez, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio por los delitos de hurto y heridas.

Nació en los Carateles, Provincia de Veraguas, República de Panamá, no sabe que día, ni que mes, ni año, no sabe que edad tiene, pero demuestra tener unos 32 años, hijo natural de Magdalena de León y Carmen Chaves.

Oficio, agricultor.

Estado civil, soltero.

Religión, católica.

Color, blanco.

Pelo, melado.

Cabeza, redonda.

Labios, delgados.

Boca, pequeña.

Nariz, proporcionada.

Frente, amplia.

Orejas, grandes.

Complexión, fuerte.

No sabe leer, ni escribir.

Calza, número 6.

Estatura 1 metro, 56 centímetros ó sean 5 pies y 1 pulgada.

Señas Particulares:

Tiene las siguientes cicatrices: en la cabeza tres en el lado izquierdo; una pequeña sobre el labio inferior; una en la mejilla izquierda que mide 3 pulgadas de longitud, que termina en la comisura del labio inferior. Una berruga sobre el nacimiento del brazo derecho y dos cicatrices pequeñas y casi imperceptibles.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 381. Antonio Guerrero, condenado a sufrir la pena de 15 años, 10 meses, 15 días de presidio, por el delito de hurto, nació en Puerto Barrio, Colombia, el 23 de Agosto de 1889, hijo legítimo de Julio Guerrero y Josefina Arviz.

Edad, 28 años.

Estado, soltero.

Oficio, platero.

Religión, católica.

Color, mestizo.

Pelo, negro.

Cabeza, redonda.

Labios, gruesos.

Frente, ancha.

Complexión, fuerte.

Dientes completos.

Estatura, 1 metro 63 centímetros (5 pies y 1 pulgada).

No sabe leer ni escribir.

Señas Particulares:

Tiene un tatuaje en el brazo derecho que representa un indio con una lanza, otro en el antebrazo que representa una mujer desnuda, otro en el brazo en forma de un hombre, lado izquierdo. Uno en el brazo izquierdo de dos manos entrelazadas, una mujer y una cabeza entrelazadas también, uno más en el antebrazo izquierdo que representa una mujer desnuda, tiene unas cicatrices en el costado derecho y debajo del brazo, que miden 3 pulgadas de largo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 433. Alejandro Rodríguez, condenado a sufrir la pena de 15 años de presidio por el delito de homicidio; nació en Pinomana, región del Darién, Provincia de Panamá, recuerda que el día del mes de Febrero de un año, dice tener 27 años de edad, hijo legítimo de Benito Rodríguez y María de la Cruz Pinomana.

Oficio, fogonero.

Estado civil, soltero.

Religión, católica.

Color, negro.

Pelo, negro, crespo y apretado.

Cabeza, redonda.

Labios, gruesos.

Boca, grande.

Nariz, chata.

Frente, ancha.

Orejas, pequeñas.

Complexión, fuerte.

No sabe leer ni escribir.

Calza número 39.

Estatura, 1 metro 70 centímetros (5 pies y 5 medias pulgadas).

Señas particulares:

Tiene una cicatriz pequeña en la costilla derecha de tres cuartos de pulgada de largo, otra en la rodilla izquierda de una media pulgada de largo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 231. James Hatman ó Hausen, condenado a sufrir la pena de 15 años de presidio por el delito de homicidio; nació en la Isla de Curazao, no sabe en que época pero figura tener 25 años de edad.

Estado civil, soltero.

Religión, católica.

Oficio, jornalero.

Pelo, negro liso.

Cabeza, redonda.

Boca, chica.

Nariz, chata.

Color, negro.

Complexión, fuerte.

Estatura 5 pies y 6 medias pulgadas.

Señas particulares:

Tiene dos cicatrices en el cráneo, una de dos pulgadas de largo y la otra de media pulgada, le falta un diente frontal y dos de cada lado de la mandíbula superior e inferior, una cicatriz de una pulgada de largo sobre la ceja derecha, una mancha blanca sobre el hombro izquierdo; sobre este brazo tiene una mancha blanca que representa la cabeza y el busto de una mujer; una cicatriz de una y media pulgada de largo sobre la nalga derecha, tiene el dedo índice del pie derecho torcido; una cicatriz de media pulgada de largo sobre la rodilla izquierda.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 325. Charles Odey, nació en la Isla Trinidad, (Inglaterra) el 15 de Agosto de 1889, hijo natural de Thomas Odey y Elisa Waldron.

Estado, viudo.

Oficio, brequero.

Edad, 25 años.

Cabeza, redonda.

Pelo, apretado.

Nariz, grande y chata.

Boca, regular.

Labios, medianos.

Color, negro.

Complexión, fuerte.

Calza número 8.

Habla y escribe únicamente en inglés.

Estatura 170 centímetros ó sean 5 pies 6 pulgadas.

Señas particulares:

En el antebrazo izquierdo tiene un tatuaje de dos manos entrelazadas, un poco más arriba de éste tiene otro que representa un corazón, en el lado izquierdo del pecho tiene otro tatuaje en forma de un busto de una mujer, y en la parte inferior de éste las letras A. B. S. en el lado derecho del pecho tiene otro busto de mujer en tinta negra como los otros y hacia la parte inferior de éste, un letrero que dice A. R. Eduard; en la boca del estómago tiene otro tatuaje que representa una mujer, con la parte de la pierna descubierta y una manta hacia la espalda.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del rec número 387. Aguedo Chavarría, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio por el delito de hurto; nació en el Distrito de Atrato, Provincia de Chiriquí, el 5 de Febrero del año de 1884, hijo natural de Carmen Odey y Silvestre Chavarría.

Edad, 30 años.

Oficio, agricultor.

Religión, católica.

Color, moreno.

Pelo, negro.

Cabeza, aplanada.

Labios, proporcionados.

Frente, proporcionada.

Complexión, fuerte.

Orejas, medianas.

Estatura, 1 metro 63 centímetros ó sean 5 pies y 3 pulgadas.

Señas particulares:

Tiene una cicatriz en la cabeza y sobre el lado izquierdo, que mide una pulgada y media, otra sobre el lado derecho que mide una pulgada y 1/2; otra cicatriz sobre el hombro derecho que mide una pulgada de largo, en el pescuezo del lado derecho tiene una imperfección, en la mano derecha tiene una cicatriz de cinco pulgadas de largo; tiene toda la dentadura en buen estado. Tiene una cicatriz en la pierna derecha, cerca de la coyuntura, que mide una pulgada y cuarto.

Panamá, 11 de Junio de 1915.